



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-195-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de febrero del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-130-002-18**, derivado de la revisión a la Administración Financiera del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos han sido registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Social de Emergencia; **b)** Verificar que los Egresos se ejecutaron conforme al presupuesto, que están debidamente registrados, soportados, autorizados por los funcionarios competentes y si corresponden a las actividades propias del Fondo de Desarrollo Pesquero; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables por parte de las autoridades del Fondo de Desarrollo Pesquero, del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: 1) Se verificó que el Control Interno fue aplicado conforme lo establecido en las normas y procedimientos para el pago de viáticos de Alimentación, hospedaje, transporte y anticipos, según Ley No. 148, Ley de Pesca y Acuicultura, Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, excepto por tres (3) situaciones relacionadas con el Control Interno consistentes en: **a)** No existe separación en la presentación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-195-19

Estados Financieros, para el Fondo de Desarrollo Pesquero de los Fondos de INPESCA; **b)** Falta de documentación soporte en comprobantes de Desarrollo Pesquero; y **c)** No se cuenta con una Normativa Interna para regular los préstamos entre cuentas bancarias. **2)** Los Ingresos recibidos del Fondo de Desarrollo Pesquero durante el período auditado, fueron depositados, recibidos y ejecutados de manera satisfactoria, a su vez corresponden a gastos propios de las actividades del Fondo de Desarrollo Pesquero del INPESCA. **3)** Los Egresos fueron destinados para la ejecución de actividades y proyectos de ordenamiento, fomento, investigación, seguimiento, vigilancia y control del sector, los cuales están debidamente soportados mediante documentación pertinente y conforme las normativas, leyes y reglamento aplicables, registrados, autorizados y divulgados en los registros contables. 4) Se confirmó el cumplimiento a las normas, leyes y reglamentos vigentes. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-130-002-18**, derivado de la revisión a la Administración Financiera del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno; y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veinticuatro (1,124) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de febrero del año dos mil diecinueve, por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-195-19

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ.
M/López